firmada de mi nonbre en el vn cabo de mi nonbre e sus a que este mio sig
no fi / en testimonio

El qual dicho poder leydo ante el dicho concejo el dicho Johan de Salinas
teniente lugar de alle delas dichas sacas por el dicho pero gar de villa gomes alle
mayor delas dichas sacas por el dicho señor Rey dixo que requeria e afrontaua
alos dichos concejo cauallos estuderos regidores e ofiçiales e omes buenos dela
dicha çibdat de parte del dicho señor Rey que luego le cumpliesse e guardasse el
dicho poder del dicho alle mayor en todo e por todo segund que en el mejor e mas
complida mente se contenia mandando le recudir con todas las cosas e dichos que
al dicho ofiçio de alcaldia de sacas pertenece e pertenecer deue en qual quier manera
e vsase con el segund que vsaron con el dicho pero gar alle e con los sus lugares teniente
tres fasta aqui en los tiempos pasados / mandando lo luego apregonar pública mente por la
dicha çibdat e sus terminos segund que el dicho señor Rey manda por su quaderno e
que do esto fiziesse que faria dicho e compliria las ordenanças e quaderno del dicho
señor Rey. En otra manera dixo que protestaua e protesto de auer e cobrar del dicho
concejo e ofiçiales e omes buenos dela dicha çibdat todas las penas en el quader
no del dicho señor Rey contenidas con todas las costas daños menoscabos e in
tereses que al dicho pero gar e a el en su nonbre auia recreado e recreçiesen por
esta razon e de mas que protestaua delos enplazar para ante el alteza e merced del
dicho señor Rey al plazo e termino en el dicho quaderno contenido e por ende que
pedia al escriuano e notario que presente estaua que glo diese a ser por testimonio con
su repuesta o sin ella

E el dicho concejo cauallos e estuderos e ofiçiales e omes buenos dixeron que
rescebia e rescibieron por lugar conjunto de alle por pero gar de vi
lla gomes alle mayor delas dichas sacas al dicho Jn° de Salinas
si e quanto podian e deuian de dicho e que fueron presentes testigos
Fr° Tacon e Jn° de Cordoua e Jn° de Vosinos de Mag